



0312

18 ENE 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según resolución No. 2182 del 25 de noviembre de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, mediante radicado No. E-2017-276296-0101 de fecha 08 de junio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad internado.

Que los días 30, 31 de agosto y 11 y 12 de septiembre de 2017, las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, ubicada en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Bety Salado del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 40 cupos.

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 0012

18 ENE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, ubicada en la Sede Administrativa Vía el Totumo Vereda el Salitre y sede Operativa Carrera 8 No. 145-201 Villa Bety Salado ambas en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 40 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en la sede administrativa y operativa del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, del municipio de Ibagué queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

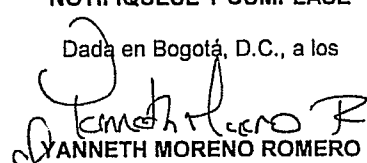
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2018


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Gallego Campos - Martha Patricia Manrique Spacha - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2

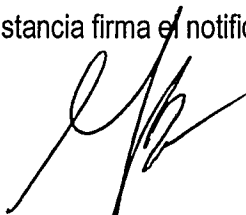
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **HECTOR ANDRES LOPEZ PERALTA**, identificado con la C.C. No. 1.012.347.858, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** de la **Resolución 0312 del 18 de enero de 2018**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses en la **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

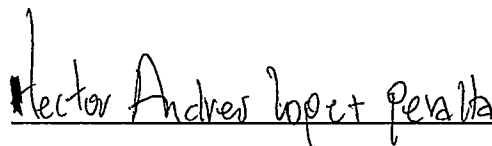
Removido a terminos

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA

Notificador




HECTOR ANDRES LOPEZ PERALTA

Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente al Señor HECTOR ANDRES LOPEZ PERALTA, identificado con la C.C. No. 1.012.347.858, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA de la **Resolución 0312 del 18 de enero de 2018**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses en la FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 0312 del 18 de enero de 2018**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de enero de 2018.



**Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima**